



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

| | |
|----------------------------|-----------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 1048 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN |
| Demandado | CIRO ALONSO MEJÍA AMOROCHO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01279 00 |
| Temas y subtemas | TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación por pago total de la obligación; en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN, en contra de CIRO ALONSO MEJÍA AMOROCHO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas por cuanto no fueron decretadas.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que la solicitud no proviene de la totalidad de las partes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto archivar el expediente.

QUINTO: Se incorpora memorial, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087** hoy **21 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ca43d4af499464f1de5d0868d7a17f2ef5c58ebaf37909eb6595af29db3b1**

Documento generado en 17/06/2022 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>